



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares Impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 31 de enero de 2011

No. 22

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE DETERMINA FUSIONAR EL ACTUAL JUZGADO QUINTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL.

AVISOS JUDICIALES: 330, 94-AI, 96-AI, 219, 27-AI, 45, 41, 225, 337, 40-BI, 205, 68-AI, 229 y 217.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 248, 255, 249, 206, 207, 231, 70-AI, 95-AI, 397, 418, 419 y 420.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION PRIMERA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA



CIRCULAR NO. 03

Toluca de Lerdo, México, a 26 de enero de 2011.

CIUDADANO

Con fundamento en los artículos 106 y 109 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción III, 4, 11 fracción II, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; se da a conocer el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura, de sesión ordinaria del veintiséis de enero de dos mil once, referente a la Fusión del actual Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del propio Distrito Judicial, **con efectos a partir del uno de febrero del año dos mil once.**

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE DETERMINA FUSIONAR EL ACTUAL JUZGADO QUINTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por acuerdo de fecha treinta de octubre del año dos mil ocho, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado, el tres de noviembre del mismo año, el Pleno del Consejo de la Judicatura, acordó la creación, con efectos a partir del día tres de noviembre del citado año, del Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial

de Cuautitlán, México, con domicilio en Calle Porfirio Díaz sin número, Colonia Centro, Cuautitlán, México, teniendo competencia territorial en los municipios de Cuautitlán, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepozotlán Tultepec y Tultitlán, quedando adscrito a las Salas Penales Regionales de Tlalnepantla, México, en razón de la materia y del territorio.

SEGUNDO. Derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados en los Juzgados Penales de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, así como de las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales referidos, practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presenta el Juzgado Primero Penal de ese distrito judicial, se ha visto considerablemente disminuida, en tanto que, la carga de trabajo del Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del mismo distrito judicial, se ha mantenido en un término medio en comparación con los juzgados restantes.

TERCERO. El primero de abril del año en curso, entrará en vigor el nuevo sistema de justicia penal, entre otros distritos, en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en términos del artículo TRANSITORIO SEGUNDO del Decreto número 03 publicado en la Gaceta Oficial del Estado de México, el 30 de septiembre de 2009, por lo que existe la necesidad de contar con la infraestructura que implica el esquema de un nuevo modelo procesal. Bajo ese contexto, y tomando en consideración dicha circunstancia, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en los Juzgados Primero y Quinto del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse por un juzgado, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales, generando un espacio físico que puede ser utilizado en la implementación de dicho sistema en este distrito.

CUARTO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción III, 4, 11 fracción II, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **se acuerda fusionar el Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, este último con domicilio en Avenida 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, Cuautitlán, México; el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Quinto Penal, que por este acuerdo se suprime, con la misma competencia territorial en los municipios de Cuautitlán, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepozotlán Tultepec y Tultitlán; y con adscripción a la Primera y Segunda Salas Colegiadas Penales y la Tercera Sala Unitaria Penal con residencia en Cuautitlán México, de la región Tlalnepantla; lo anterior, con efectos a partir del día primero de febrero de dos mil once.**

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación, las causas y exhortos radicados y en trámite, del Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, registrándose nuevamente con el número correspondiente, teniendo como domicilio el ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, Cuautitlán, México, conservando su adscripción para la segunda instancia a la Primera y Segunda Salas Colegiadas Penales y la Tercera Sala Unitaria Penal con residencia en Cuautitlán México, de la región Tlalnepantla.

Comuníquese este acuerdo al C. Gobernador Constitucional del Estado; H. Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema Corte de Justicia de la Nación; Tribunales Colegiados y Unitarios; Jueces de Distrito en el Estado, y demás Autoridades Judiciales y Administrativas para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el Boletín Judicial. Así, por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el C. Presidente Magistrado M. en D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 18/2011, DANIEL GONZALEZ GARCIA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La declaración judicial de propiedad a favor del suscrito, del bien inmueble, anteriormente rústico, ubicado en calle El Calvario, esquina con calle Alegría sin número, del poblado de Tecámac Centro, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.60 metros y linda con calle Calvario; al sur: 42.04 metros y linda con Leticia Yong Gallegos y Elvia Sánchez Galindo; al oriente: 19.80 metros y linda con Dolores Maqueda Hernández; al poniente: 24.30 metros y linda con calle Alegría, haciendo una superficie total aproximada de 1,130.00 (mil ciento treinta metros cuadrados) metros cuadrados. 2.- En consecuencia de la prestación anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México a favor del suscrito, pretensión que sustenta con el contrato de compraventa, celebrado en fecha día dieciocho (18) del mes de diciembre del año de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), con los CC. PEDRO LUGO VEGA e IRMA CORDERO MORAN en su carácter de vendedor y el C. DANIEL GONZALEZ GARCIA en su carácter de comprador; inmueble del cual el suscrito ha poseído desde el momento de celebración de tal contrato, sin interrupción alguna, pacífica, continua, pública a título de dueño y de buena fe; admitiéndose la demanda por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil once, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los veinte días de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

330.-26 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente número 741/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALBERTO ANTONIO ALARCON RODRIGUEZ en contra de IRMA ARANA TORRES y MARIANO ARANA TADEO, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó la venta legal del bien inmueble embargado en diligencia de fecha siete de agosto del año dos mil tres, ubicado en calle Huerto Oriente número ciento sesenta y ocho (168), Fraccionamiento Paseo Santa María, Cuautitlán, Estado de México, para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo a las diez horas del día veintidós de febrero del año dos mil once, convóquese postores por medio de edictos publicados por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación de último edicto y la almoneda, sirviendo como base para la postura la cantidad de \$ 332,642.50 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), cantidad que resulta del cinco por ciento menos de la mitad de la cantidad de \$ 700,300.00 (SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).-Doy fe.

Atizapán de Zaragoza, México, veinte de enero del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Martínez Martínez.-Rúbrica.

94-A1.-26, 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 09/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por YANETH PEREZ MAGDALENO, en el que por auto dictado en fecha siete de enero del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: Que es poseedora con posesión pública, ininterrumpida, de buena fe, pacífica y fundada a justo título de un predio ubicado en calle Rubén Darío sin número, Colonia Amado Nervo, Municipio de Tultepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: 26.00 metros con José de Jesús Romero Martínez; al sur: 26.00 metros con Juan Antonio Noguez Martínez; al oriente: 7.05 metros con calle Rubén Darío; al poniente: 7.05 metros con Albino Franco Solano, teniendo una superficie de 183.30 (ciento ochenta y tres punto treinta metros cuadrados). Que como lo acredita el inmueble no se encuentra inscrito a nombre de ninguna persona y que su posesión ha sido continua desde el día cuatro de marzo del año dos mil dos, y por tener únicamente el contrato de compra venta celebrado con el señor ANTONIO GIL CEDILLO GONZALEZ, es por eso que ejercita la acción declarativa que le otorga el artículo 8.58 del Código Civil.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de enero del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 07 de enero del 2011.-Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, M. en D. Edwin Miltón Cruz Cásares.-Rúbrica.

96-A1.-26 y 31 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 937/09.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veinticinco de noviembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY SU CAUSAHABIENTE GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de MANUEL FLORENCIO LIZARRALDE RICARTE, el C. Juez 4º. de lo Civil, señala las once horas del próximo once de febrero del año dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de primera almoneda del bien inmueble vivienda identificada como AJ Edificada sobre el lote uno de la manzana 3, marcada con el número oficial 12 así como su correspondiente cajón de estacionamiento identificado como AJ Uno del condominio denominado "Privada Villeurbanne", en el conjunto urbano "Urbi Quinta Montecarlo", ubicada en Ex Hacienda San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, valuado en QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 29 de noviembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

219.-19 y 31 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

PEDRO SALAZAR HERNANDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1212/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (cumplimiento de contrato), contra MARTIN SANDOVAL CASTRO, reclamando las siguientes prestaciones y hechos: Por medio del presente escrito, en la vía ordinaria civil, vengo a demandar cumplimiento de contrato de MARTIN SANDOVAL CASTRO del cual manifiesto bajo protesta de decir verdad que desconozco su domicilio actual, aclarando desde este momento que el último domicilio que conocí del hoy demandado es precisamente el inmueble materia del presente juicio, por lo que desde este momento solicito de su Señoría se sirva emplazarlo mediante edictos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, demandado las siguientes: A).- El cumplimiento del contrato de compraventa de fecha 22 de marzo del 2003, respecto al inmueble conocido como "La Curva" ubicado en calle Usumacinta esquina con Jalpa en la Colonia Hacienda del Parque también conocida como La Presita Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- Otorgamiento y firma ante el Notario Público para escriturar el inmueble conocido como "La Curva" ubicado en calle Usumacinta esquina con Jalpa, en la Colonia Hacienda del Parque también conocida como La Presita, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México de escritura pública. C).- El pago de gastos y costas que del presente juicio se originen. Fundándome para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- Según lo acreditado con el instrumento notarial número ocho mil novecientos sesenta y cuatro de fecha 28 de enero del 2009, pasado ante la fe del Licenciado JAVIER BUTRON OLGUIN Notario Público número 6 en Tula de Allende, Estado de Hidalgo, del cual se desprende que el suscrito celebre contrato privado de compraventa con fecha 22 de marzo de 2003, con MARTIN SANDOVAL CASTRO respecto del bien inmueble conocido como "La Curva" ubicado en calle Usumacinta esquina con Jalpa, en la Colonia Hacienda del Parque también conocida como La Presita, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del cual se me entregó la posesión física y material el día de la celebración del citado contrato, tal como se acredita con el documento de la fecha antes citado en que el demandado me hace entrega formal del bien inmueble materia del juicio en relación al contrato de compraventa descrito, mismo que adjunto al presente libelo. 2.- El suscrito en el contrato privado de compraventa según se desprende de la cláusula tercera del mismo, me comprometí a pagar la cantidad de \$ 9,000,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que fueron debidamente cubiertos al momento de la firma del contrato de donde se desprende que se liquido el total del precio de la operación de compraventa con el ahora demandado y se acredita que el suscrito he cumplido cabalmente con el contrato de compraventa exhibido en el presente escrito. 3.- Desde la fecha en que celebre el contrato privado de compraventa que adjunto al presente escrito, se me entregó la posesión del bien inmueble materia del presente juicio por el ahora demandado tal como se acredita del documento base de la acción. 4.- Desde la fecha que el suscrito celebre el contrato de compraventa y se me hizo la entrega formal del bien inmueble materia del presente juicio, lo he ocupado en forma continua y sin ser molestado, ocupándome de todo lo relativo al bien inmueble materia del presente juicio siendo: el pago de todos los impuestos, agua, predio y luz, tal como lo acredito con los documentos que adjunto al presente escrito como anexo 2, de donde se demuestra que el actor he tenido siempre desde que adquirí el bien inmueble la posesión del mismo. 5.- Siendo claro entonces que desde la fecha en que adquirí bien el inmueble he tenido la posesión física y material del bien inmueble materia del juicio, más sin embargo el demandado no ha cumplido con lo estipulado en el contrato de compraventa respecto al inmueble materia del presente juicio, en virtud de que en la cláusula sexta del citado contrato se desprende que el demandado se comprometió asistir ante el Notario Público que designe para

escriturar y se cambio de domicilio sin indicarme a donde a pesar de que me protocolizo el contrato privado de compraventa y me firmo ante el Notario Público número 6 en Tula de Allende, Estado de Hidalgo, Licenciado JAVIER BUTRON OLGUIN, siendo que lo ubicaba en inmueble conocido como "La Curva" ubicado en calle Usumacinta esquina con Jalpa, en la Colonia Hacienda del Parque también conocida como La Presita, Municipio de Cuautitlán Izcalli, y nunca más lo localice es por ello que el cumplimiento del contrato de compraventa lo solicito se realice por medio de edictos para que el demandado acuda a otorgarme la firma para escriturar el inmueble de mi propiedad, ya que si le hice los requerimientos para su cumplimiento, toda vez que lo fui a buscar a diversos domicilios que eran de sus familiares con los que supuestamente vivía y siempre me lo negaron por mencionar unas fechas fue el 15 de julio del 2005, 16 de octubre del 2005, acudí al domicilio ubicado en calle Jacarandas número 7, Colonia El Molinito, Municipio de Naucalpan, Estado de México, en donde vivía la hermana del hoy demandado y quien me refirió que el señor MARTIN SANDOVAL CASTRO se encontraba viviendo con sus padres en el domicilio ubicado en calle Río Lerma número 58, Colonia La Presita, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México por lo que los días 5 de enero del 2006 y 14 de febrero 2006, acudí a buscarlo y las personas que viven en dicho domicilio me manifestaron que no vivía ahí más sin embargo al preguntar con los vecinos me dijeron que veían regularmente al hoy demandado en el domicilio en cita, por lo que le informe por medio de sus familiares al demandado que debía acudir ante Notario que ya le designe para que me escriturara que era el número 81 del Distrito Federal ubicado en calle Havre número 66, Colonia Juárez Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal y nunca acudí y nunca más lo localice, dichos requerimientos los realice en presencia de dos testigos a quienes presentare en el momento procesal oportuno para ello, siendo los CC. JUAN RESENDIZ HERNANDEZ e ISABEL LOPEZ GARZON. 7.- Para acreditar la posesión física y materia que tengo adjunto los siguientes documentos: contrato de compraventa de fecha 22 de marzo del 2003, recibos que acreditan mi posesión dentro del inmueble materia del presente juicio. 8.- Así mismo manifiesto que el inmueble materia del presente juicio tiene una superficie de 8,246.23 metros cuadrados. 9.- Reiterando que desde la fecha en que adquirí el inmueble materia del presente juicio, tomé la posesión del mismo y conservo dicha posesión hasta la fecha. En cuanto al fundamento legal es aplicable, el siguiente capítulo de derecho, en cuanto al fondo es aplicable lo dispuesto por los artículos 7.30, 7.31, 7.32, 7.33, 7.38, 7.65, 7.94 y además relativos y aplicables al Código Civil para el Estado de México. En cuanto al procedimiento fundo mi demanda en lo dispuesto por los artículos 2.1, 2.107, 2.108, 2.111, 2.114, 2.115, 2.121, 2.126 y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Auto. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, veintinueve de octubre de dos mil nueve. Con el escrito de cuenta y documentos descritos, se tiene por presentado a PEDRO SALAZAR HERNANDEZ, en su propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción personal de cumplimiento de contrato, en contra de MARTIN SANDOVAL CASTRO de quien manifiesta el promovente que desconoce el domicilio actual, sin embargo el indica que el último domicilio que tuvo estuvo ubicado en: calle Usumacinta esquina con Jalpa, en la Colonia Hacienda del Parque también conocida como La Presita, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; el cumplimiento, de las prestaciones a que hace referencia; en consecuencia, registrese y fórmese expediente. Visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.42, 1.50, 1.181, 2.98, 2.99, 2.100, 2.101, 2.106, 2.107, 2.108, 2.111, 2.113, 2.114, 2.115 y 2.116 del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, y a efecto de estar en posibilidad de realizar el emplazamiento por edictos, túrnense los autos al notificador adscrito a este Juzgado, para que se constituya en el domicilio antes mencionado, y se cerciore que efectivamente el demandado en cuestión, ya no habita ese domicilio, hecho que sea lo anterior, a petición de parte se acordará lo conducente. En virtud de que el domicilio que proporciona para oír y recibir notificaciones, se encuentra fuera

del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, no se autoriza para tal efecto por lo cual, háganse las notificaciones a la parte actora y aún las de carácter personal, mediante lista y Boletín Judicial, en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código en cita así mismo, se tienen autorizados a las personas que se mencionan par oír y recibir notificaciones, documentos y valores, en términos de lo dispuesto por el numeral 1.185 del Código en consulta. Guárdese en el secreto del Juzgado los documentos exhibidos. Notifíquese. Dos firmas ilegibles.

Auto. Cuautitlán Izcalli, Estado de México; veintiséis de noviembre de dos mil diez. A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido, tomando en consideración los informes rendidos por diversas autoridades, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese al demandado MARTIN SANDOVAL CASTRO, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Notifíquese. Dos firmas ilegibles.

Se expiden a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

27-A1.-11, 20 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 955/2009-1.

EMPLAZAR A: INCOBUSA, S.A. DE C.V.

SARA GARCIA TORRALBA, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de RAUL GOMEZ, INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JOSEFINA MARTINEZ MORALES, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en lote 07, manzana 637 de la Sección Flores del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 17.50 metros con lote 08; al sureste: 17.50 metros con lote 06; al noreste: 7.00 metros con lotes 28 y 29, y al suroeste: 7.00 metros con calle Gardenia, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 809, volumen 1863, libro 1º, Sección 1a, de fecha 24 de febrero del 2009, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha 30 de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, SARA GARCIA TORRALBA firmó contrato de promesa de vender y comprar con BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. como promitente vendedora, por otra parte como promotora INCOBUSA, S.A. DE C.V. respecto del lote de terreno materia de la litis, acordando que el precio del inmueble sería de \$ 318,500.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), asimismo, refiere SARA GARCIA TORRALBA que en fecha 30 de noviembre de 1982 pagó la cantidad de \$ 127,400.00 M.N. (CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de enganche, y el 13 de febrero de 1983 realizó un segundo pago a la PROMOTORA INCOBUSA, S.A. DE C.V. por la cantidad de \$ 109,200.00 (CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de igual forma, manifiesta que el 23 de diciembre de 1985 realizó el respectivo traslado de dominio, y que el día cinco de diciembre del año dos mil uno recibió por parte de INCOBUSA, S.A. DE C.V., carta finiquito con la que se da por liquidado el adeudo con dicha promotora sobre la compraventa del inmueble materia de la litis. Asimismo, refiere que desde la fecha en que

adquirió el inmueble ha venido pagando el impuesto predial, pago de servicio de agua y drenaje ante el Municipio de Ecatepec, Estado de México. Por otra parte manifiesta que el 30 de octubre del 2008, después de solicitar copias certificadas del expediente catastral del inmueble materia de la litis, la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, le informó por escrito que debía acudir a sus oficinas para analizar su caso, informándole que dicho terreno el cual posee desde hace más de 25 años había sido ya inscrito a favor de un tercero llamado RAUL GOMEZ. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de INCOBUSA, S.A. DE C.V., se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha diez de diciembre del año dos mil diez, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, quince de diciembre del dos mil diez.- Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valdez.-Rúbrica.
27-A1.-11, 20 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

C. MARIA DEL CARMEN MURILLO PERALES.

Que en los autos del expediente marcado con el número 991/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre guarda y custodia demás prestaciones, promovido por MARCO ANTONIO PEÑA CASTILLO en representación de sus menores DIANA ALEXA y TANIA JOSELYN de apellidos PEÑA MURILLO en contra de MARIA DEL CARMEN MURILLO PERALES y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil diez. Por presentado el escrito de MARCO ANTONIO PEÑA CASTILLO, por su propio derecho y en representación legal de las menores DIANA ALEXA y TANIA JOSELYN, de apellidos PEÑA MURILLO, visto su contenido y atento el estado procesal, del que se advierte que no fue posible localizar el paradero y domicilio de la demandada, por lo que, con fundamento en los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada MARIA DEL CARMEN MURILLO PERALES por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, en la cual deberá hacerse del conocimiento de la demandada que MARCO ANTONIO PEÑA CASTILLO, le demanda la guarda y custodia definitiva de los menores DIANA ALEXA y TANIA JOSELYN de apellidos PEÑA MURILLO, el régimen de visitas al tenor del cual deberá sujetarse estrictamente en su momento la señora MARIA DEL CARMEN MURILLO PERALES, para la convivencia familiar con las citadas menores; basando los hechos de su demanda que entre el actor y la demandada procrearon a las menores DIANA ALEXA y TANIA JOSELYN de apellidos PEÑA MURILLO, mismas que se encuentran viviendo en el domicilio ubicada en: calle Vicente Guerrero número trece Colonia San Lucas Patoni, en Tlalnepantla, Estado de México; así mismo señala el actor que en fecha quince de febrero del año dos mil cinco, para dar una mejor vida a sus hijas, con consentimiento de su pareja se fue a trabajar fuera del país, enviando dinero para cubrir las necesidades de sus hijas; de la misma manera el actor señala que en fecha cuatro de septiembre el año dos mil siete, al regresar a su hogar la demandada lo había abandonado, llevándose sus pertenencias personales, y dejándole una nota que decía que le dejaba a sus

hijas porque se iba con su amante, y que desde entonces el actor se ha hecho cargo del cuidado y atención de las menores mencionadas; debiendo publicarse los edictos, por tres veces, de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de ésta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta de éste Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido éste término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en cita.

Se expide el presente el día catorce de diciembre del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

27-A1.-11, 20 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

KEREN GEORGINA JAIMES GARCIA.

BASILIA JAIMES ELIZALDE, en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 89/10, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal de Tejupilco, Estado de México, conocido como El Salto, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.00 metros con Jaime Elizalde, al sur: 40.00 metros con barranca, al oriente: 25.00 metros con Jacinto Jaimés, al poniente: 44.00 metros con Hilario Jaimés Elizalde, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, bajo el asiento número 406-309 del volumen XXX, libro primero, sección primera, B).- La entrega que la demandada le debe hacer del precitado inmueble que se menciona con anterioridad, con frutos y accesorios, C).- El pago de gastos y costas, es propietaria en pleno dominio del bien inmueble que se menciona en el inciso "A", de las prestaciones el cual cuenta con una casa de adobe y teja, como lo demuestro con la inmatriculación administrativa de fecha once de enero del año mil novecientos noventa y nueve expedida por el Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, bajo el expediente 309/98 y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Temascaltepec, bajo el asiento número 406-309, del volumen XXX, libro primero, sección primera de fecha dieciocho de enero del año de mil novecientos noventa y nueve, así mismo en el expediente 231/1999 relativo al juicio reivindicatorio radicado en este mismo Juzgado, promovió en contra del C. CARLOS JAIMES ELIZALDE quien fue padre de la ahora demandada, se resolvió que fue procedente la vía ordinaria civil, intentada por la suscrita y se declaró que tiene el pleno dominio sobre el inmueble que ahora es materia del presente asunto, condenando a C. CARLOS JAIMES ELIZALDE, a ponerle la entrega del bien inmueble con sus frutos y accesorios y en fecha nueve de mayo del año dos mil se procedió a ponerle en posesión inmediata, real y jurídica respecto del bien descrito anteriormente, cabe mencionar que desde esta fecha tiene en posesión dicho bien inmueble que se ha descrito de manera normal y sin ningún problema con nadie, hasta que en fecha quince de marzo del año dos mil siete, la ahora demandada KEREN MAGDALENA JAIMES GARCIA, sin derecho alguno y de forma inmediata, ocupo el inmueble de su propiedad que se ha venido describiendo, siendo así que le ha pedido en innumerables ocasiones de manera extrajudicial a la ahora demandada KEREN MAGDALENA JAIMES GARCIA, que le regrese la posesión material del bien inmueble de su propiedad que se ha descrito con anterioridad, sin obtener respuestas favorables, por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta

días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Temascaltepec, México, a veintiséis de noviembre del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

65.-11, 20 y 31 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 146/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARTHA FLORES ARIZMENDI en contra de EDUARDO VEGA JUAREZ. 2.- MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL Notario Interino de la Notaría Pública número Seis del Estado de México. 3.- VICENTE LECHUGA MANTERNACH Notario número Siete del Estado de México. 4.- Al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México y 5.- VICTORIA AMORES CRUZ, la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de diecisiete de noviembre de dos mil diez, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, se ordenó emplazar al demandado EDUARDO VEGA JUAREZ, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberá publicarse por tres veces de siete en siete días a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto más los respectivos y necesarios en razón de la distancia, en caso de que su domicilio se ubique en el Estado de Veracruz, con la finalidad de emplazarlo a juicio en términos de ley, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el presente juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones incluyendo las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: A).- Del primero de los demandados EDUARDO VEGA JUAREZ, la declaración de nulidad y cancelación del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, supuestamente otorgada por la suscrita en el instrumento notarial 55033, de fecha 11 de julio de 2008, pasado ante la fe pública del Licenciado MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL Notario Interino de la Notaría Pública número 06 del Estado de México, a su favor y respecto de bien inmueble de mi propiedad, lote seis, manzana II, sección "B" del Fraccionamiento denominado Victoria, perteneciente a Santa María de las Rosas, Municipio de Toluca, Estado de México, en la calle de Bertha número 163, la cual fuese adquirida mediante instrumento número 16520, volumen 109, página 38, del Notario Público número 01, Licenciado ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 818-317, volumen 103, foja 600, de fecha 11 de agosto de 1978, como consecuencia del incumplimiento de esta prestación, la nulidad de los actos ejecutados por el demandado EDUARDO VEGA JUAREZ, a efecto de que estos se retrotraigan al estado anterior al que se encontraban antes de la ejecución de los referidos autos. B).- El pago de los daños y perjuicio que se hayan ocasionado a la suscrita por ejercicio de la ilegítima

representación y falso mandato que ostentara en los actos por este celebrado. C).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente juicio. D).- Del Licenciado MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL Notario Interino de la Notaría Pública número 06 del Estado de México, la anotación de cancelación del protocolo referente al poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio. E).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente juicio. F).- Del Licenciado VICENTE LECHUGA MANTERNACH Notario Público número 07 del Estado de México, la cancelación del protocolo relativo a la escritura de compraventa número 88676, volumen MLXIX del año 2008. G).- Al C. Oficial del Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, la cancelación y tildación de la inscripción registral, bajo el volumen 563, libro 1º, partida 676-11566, con fecha de inscripción 08 de diciembre de 2008.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

61.-11, 20 y 31 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha diez de diciembre del dos mil diez, en los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL S.A. DE C.V., HOY RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de BERTHA ANGELICA ARCHUNDIA GARCIA, expediente número 491/2005, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, ordeno sacar a remate en segunda almoneda a las once horas del día cuatro de febrero del dos mil once, el inmueble ubicado en lote de terreno número 4, de la manzana 57, conforme a la actual nomenclatura número 53 C, del Boulevard del Bosque Central, del Fraccionamiento Bosques del Valle Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL siendo postura legal la que cubra las dos terceras del valor que arrojo la rebaja del veinte por ciento del inmueble que se ordena sacar a remate.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-

Edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico El Diario de México, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de Tesorería.-México, Distrito Federal, a 05 de enero del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

225.-19, 25 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 662/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio que promueve ADRIAN HERNANDEZ CASTELLANOS, por propio derecho, respecto del inmueble ubicado en la calle José Vicente Villada sin número, casi esquina Benito Juárez, en Santa Ana Tlapatliltán, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.15 metros con Víctor Manuel Hernández Quiroz, al sur: 6.15 metros con calle José Vicente Villada, al oriente: 25.85 metros con Mireya Ramírez González, al poniente: 25.85 metros con José Hernández Jaramillo y María Edith Hernández Quiroz, con una superficie total aproximada de 159.00 metros cuadrados, mismo que adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha diecisiete de marzo del año dos mil cinco de ELIEZER GONZALEZ VALDES.

El Juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación, por dos veces, con intervalos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca conforme a la ley. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

337.-26 y 31 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del expediente número 917/2010, del índice de este Juzgado, GONZALO DANIEL LOPEZ GOMEZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del terreno sin nombre, ubicado en cerrada Primero de Mayo, Esquina con calle Veinticinco de Septiembre, Colonia Sutura Oriente, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, para tal efecto manifiesta que celebró contrato de compraventa con GERARDO ROJAS BAUTISTA, que lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente por más de siete años, en consecuencia se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Publicación que será de dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad.-Se expide a los once días del mes de enero de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco de enero de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

40-B1.-26 y 31 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 552/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diez, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de RAUL DIONICIO MERCADO SANCHEZ y/o, expediente 552/2009, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCIA, señaló las diez horas del día once de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda; sobre el inmueble consistente en la vivienda de interés social marcada con el número uno construida sobre el lote número veinte de la manzana cuarenta, sector dieciséis en el conjunto urbano denominado comercialmente "Los Héroe", ubicado en el Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con la superficie, rumbos, medidas y colindancias que son de verse en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., debiéndose convocar a postores mediante edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 02 de diciembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Tabata Guadalupe Gómez López.-Rúbrica.

205.-19 y 31 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ.

Se hace de su conocimiento que la señora EMMA SALAS YAÑEZ, bajo el expediente número 345/10-1, promueve en su contra el Juicio Ordinario Civil, demandándole el divorcio necesario en contra de JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ, las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial; B.- El pago de una pensión alimenticia provisional y su momento definitiva; C.- La guarda y custodia provisional y posteriormente definitiva; y D.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su acción el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, la Juez por auto de fecha seis de abril del dos mil diez, dio entrada a la demanda y por desconocer el actual domicilio del demandado, mediante auto de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo al demandado que si pasado el término concedido no comparece por sí mismo, por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones y aún las personales por lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Primer Secretario Judicial, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

68-A1.-20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

MARIA CADENA VEGA.

En los autos del expediente 632/2010, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre Divorcio Necesario promovido por OSCAR MALDONADO DUARTE Apoderado Legal de JOSE LUIS MALDONADO DUARTE, en contra de MARIA CADENA VEGA, en el cual demanda las siguientes prestaciones: 1) La disolución del vínculo matrimonial con todas sus consecuencias legales que une a mi mandante con la hoy demandada, con apoyo en la causal que invoca XIX, dispuesta en el numeral 4.90 del Código Civil vigente en la entidad; B) El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio.

Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) En fecha veintinueve de noviembre de dos mil tres, mi mandante contrajo matrimonio civil con la señora MARIA CADENA VEGA, ante el Oficial del Registro Civil 02 del Municipio de San Felipe del Progreso, México; 2) De tal unión los contrayentes procrearon a la menor LUCERO MALDONADO CADENA; y establecieron su domicilio conyugal en el bien conocido de San Felipe del Progreso, México; 3) Jamás adquirieron bienes que constituyan la sociedad conyugal, y es el caso que el siete de noviembre de dos mil nueve, mi poderdante y la hoy demandada, se separaron, como se acredita con el acta informativa expedida por el Oficial Conciliador y Calificador de San Felipe del Progreso, México, con número de folio SFP/OCyC/01126/2007, de fecha diez de diciembre de dos mil siete.

Por ello solicito se emplace a MARIA CADENA VEGA, mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 de Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el diecisiete de enero de dos mil once.-En cumplimiento al auto de diecisiete de diciembre de dos mil diez, autoriza y firma.-Secretaria Judicial, Licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

229.-20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

AMADA CORANGUEZ ESCOBAR y MIGUEL ANGEL LOPEZ CORANGUEZ.

En el expediente número 437/2010, relativo al Juicio Rescisión de Contrato, que promueve JORGE ARAUJO QUIROZ y ROCIO GUADALUPE ARAUJO BERMEO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento a AMADA CORANGUEZ ESCOBAR y MIGUEL ANGEL LOPEZ CORANGUEZ, por medio de edictos, demandándole JORGE ARAUJO QUIROZ y ROCIO GUADALUPE ARAUJO BERMEO, las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$ 107,900.00 (CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, tal y como lo establece la cláusula primera del contrato de referencia; B).- El pago de la cantidad de \$ 32,500.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como pago de pena convencional, según se encuentra establecido en la cláusula quinta del contrato de referencia; C).- El pago del 100%, que resulte del avalúo que se practique para garantizar capital, intereses normales e intereses moratorios, según se establece en la cláusula segunda inciso C, del mencionado contrato que se adhiera a la presente, a razón de que este H. Juzgado señale en el momento de dictar sentencia respectiva, sobre su monto correspondiente; D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Se les hace saber que deberán presentarse dentro de término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad de Toluca, México, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente se declarara contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial.

Expedido en la Ciudad de Toluca, el 18 de enero del año 2011.-Secretario Judicial, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

237.-20, 31 enero y 10 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 3-1/2011, LA C. IRMA SANCHEZ VILLEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Gabriel, Municipio de Chapa de Mota, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 35.10 metros con Benito Zepeda Guadarrama, al sur: 36.30 metros con carretera Jilotepec-Ixtlahuaca, al oriente: 42.90 metros con camino, al poniente: 54.55 metros con Benito Zepeda Guadarrama. Superficie aproximada de: 1,716.23 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 5 de enero de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

248.-21, 26 y 31 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 2225/69/2010, JUAN LOPEZ VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje Clatelpa, en la jurisdicción del pueblo de Guadalupe Yancuictlalpan, Municipio de Santiago Tianguistenco, del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 17.00 metros y colinda con privada, al sur: 17.00 metros y colinda con privada, al oriente: 59.6 metros y colinda con Abundio López Vega, al poniente: 59.6 metros y colinda con Francisco López Vega. Superficie: 1,013.2 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a uno de diciembre de 2010.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de lo Oficina Registral de Tenango del Valle, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

255.-21, 26 y 31 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 15/01/2011, EL C. MARIO ALBERTO TORRES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tierras Blancas, Municipio de Atlacomulco, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 16.00 mts. con María del Consuelo Petra Yáñez Aguirre, al sur: 20.30 mts. con Bertha Navarrete Yáñez, al oriente: 15.50 mts. con calle principal, al poniente: 20.30 mts. con María Guadalupe Navarrete Yáñez. Superficie aproximada de: 333.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 14 de enero de 2011.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

249.-21, 26 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 32,276 de enero 3 de 2011, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, residente en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada MARIA TERESA ARICEAGA PAREDES, a petición de los presuntos herederos MARTHA, RAFAEL, ANA LUISA, MIGUEL y VICTOR HUGO, de apellidos ARICEAGA PAREDES. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.-Doy fe.

EL NOTARIO TITULAR

LIC. LEOPOLDO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-
RUBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

206.-19 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 32,274 de enero 3 de 2011 dos mil once, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, residente en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado RAFAEL ARICEAGA SANCHEZ a petición de sus presuntos herederos MARTHA, RAFAEL, ANA LUISA, MIGUEL y VICTOR HUGO todos de apellidos ARICEAGA PAREDES. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.-Doy fe.

EL NOTARIO TITULAR

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-
RUBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

207.-19 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento **12,495** (doce mil, cuatrocientos noventa y cinco), del Volumen **CCLXXV** (doscientos setenta y cinco), el día **nueve de diciembre del dos mil diez**, la señora

MARIA SOCORRO PIÑA ARRIAGA, quien también acostumbra usar los nombres de **MA. DEL SOCORRO PIÑA ARRIAGA** y **SOCORRO PIÑA** en su carácter de **Unica y Universal Heredera** a bienes del señor **CARLOS CASAS VELAZQUEZ**, aceptó la herencia y así mismo el cargo de **Albacea** protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 10 de enero del 2011.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.

231.-20 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 42,590, fecha 14 de Diciembre del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia y del Cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria de la señora María de la Luz Castro Bazan, que otorgó la señora Rosa Castro Bazan, en su carácter de "Unica y Universal Heredera" y "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de Diciembre de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

70-A1.-20 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 42,585, fecha 13 de Diciembre del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia a Bienes de la Sucesión Testamentaria de la señorita Rebeca Rodríguez Nájera, que otorgaron las señoras Ana María Hernández Rodríguez Nájera, también conocida como Ana María Rodríguez Nájera, María Alma Alonso Nájera, María de la Luz Rodríguez Nájera, en su carácter de "Unicas y Universales Herederas"; la Aceptación de Legados que otorgaron los señores José Juan Rodríguez Rodríguez y Mariana Alonso Quesada, en su carácter de "Legatarios" y la Aceptación del Cargo de Albacea, que otorgó la señora María Alma Alonso Nájera, en su carácter de "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de Diciembre de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

70-A1.-20 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 21,014 de fecha 24 de noviembre de 2010, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FELIX FEDERICO DIAZ GUTIERREZ, a solicitud de los señores DOLORES DE ALBA DE ALBA, DAVID FABIAN DIAZ DE ALBA, VICTOR SINUHE DIAZ DE ALBA y VERONICA IXCHEL DIAZ DE ALBA, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y actas de nacimiento que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 12 de enero de 2011.

LIC. OSCAR A. CASO BARRERA VAZQUEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 17
 DEL ESTADO DE MEXICO.

70-A1.-20 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 35,229, de fecha 19 de marzo del año dos mil diez, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ALBERTO HERNANDEZ RAMIREZ, a solicitud de la señora JUANA PEREZ GUERRERO, en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE y de los señores ROGACIANO, ROSA, JUSTO, TERESA, TIBURCIO, ANTONIA, BIBIANA EVA, ARTEMIO, MARIA DE LOURDES, JUANA y J. ASCENSION, este último también conocido como ACENCION todos de apellidos HERNANDEZ PEREZ en su carácter de Hijos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 12 de enero del año 2011.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

70-A1.-20 y 31 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

El Ciudadano René Jesús Reyes Vázquez, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 233, Volumen 37, Libro Primero, Sección Primera, de fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, correspondiente a la casa ubicada en la calle Higueras número veintiuno y lote de terreno sobre la que se encuentra construida, identificado como lote número treinta y dos, de la manzana noventa y dos, del Fraccionamiento denominado "Valle de San Mateo", Municipio de Naucalpan, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a favor de "Inmobiliaria Caster", S.A., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.00 mts. Con lote 33;

Al Sur: 20.00 mts. Con lote 31;

Al Oriente: 10.00 mts. Con lote 11; y

Al Poniente: 10.00 mts. Con calle de Higueras.

Con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO".

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES
TOLUCA, MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 129 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 Bis Fracciones VIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13.79 y 13.82 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1, 2, 3 fracción VIII, 7, 8, 11, 20 y 21 fracciones XXXII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; y Quinto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el quince de febrero de dos mil ocho; la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, tuvo por recibido el escrito de inconformidad interpuesto por el Lic. Xavier González Zinon, quien se ostenta como Director General de la empresa "Farmacias El Fénix del Centro, S.A. de C.V.", en contra del Fallo de la Licitación Pública Nacional número 44064003-093-10, relativa a la Contratación del Servicio de Suministro de Medicamentos y Material de Curación mediante Receta Médica y Reposición de Inventarios para las Unidades Médicas del Instituto de Salud del Estado de México, (Contrato Abierto), convocada por el Instituto de Salud del Estado de México; mismo que fue remitido por la Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, mediante oficio número CI/SRYSP/0118/2011, en fecha dieciocho de enero del año en curso, radicándose bajo el número de expediente IC /10/11; sumario en el que se emitió el **acuerdo de fecha veinte de enero del dos mil once**, el cual se hace del conocimiento al Lic. Xavier González Zinon, quien se ostenta como Director General de la empresa "Farmacias El Fénix del Centro, S.A. de C.V.", bajo los siguientes términos; **PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracciones VIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13.79 y 13.82 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México; y 192 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se tiene por recibido el escrito de inconformidad señalado en el proemio, constante de una foja útil escrita por el anverso, presentado el día diecisiete de enero del año dos mil once, en la Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, mismo que fue remitido por ese Órgano de Control, mediante oficio número CI/SRYSP/0118/2011, en fecha dieciocho de enero de dos mil once. **SEGUNDO.** Fórmese y regístrese el expediente correspondiente bajo el número IC/10/11, y practíquense las diligencias que se consideren pertinentes. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13.80 último párrafo y 13.82 párrafo tercero del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, 29, 30, 191 y 193 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se requiere al Lic. Xavier González Zinon, quien se ostenta como Director General de la empresa "Farmacias El Fénix del Centro, S.A. de C.V.", a efecto de que en un término de **tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo**, exhiba ante esta autoridad, **el original o en su defecto copia certificada**, del documento con el que acredite fehacientemente la personalidad con la que actúa, toda vez que el mismo no se anexó a su escrito inicial, siendo un requisito indispensable para el trámite de la instancia de inconformidad que nos ocupa; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del término establecido, se desechará de plano el escrito de inconformidad. **CUARTO.** Así mismo y toda vez que el inconforme omitió señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13.80 fracción II y 13.82 tercer párrafo del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México; 29, 30 y 191 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se previene al Lic. Xavier González Zinon, quien se ostenta como Director General de la empresa "Farmacias El Fénix del Centro, S.A. de C.V.", a fin de que dentro del término otorgado en el párrafo que antecede, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México**, apercibiéndolo de que en caso contrario, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, que no constituyan actos como los descritos en la fracción II del artículo 25 del citado Código Adjetivo Administrativo, se efectuarán por medio de los estrados de esta Dependencia, ubicados en Avenida Primero de Mayo N° 1731, esquina Robert Bosch, Segundo Piso, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México. **QUINTO.** Una vez cumplido el requerimiento hecho al inconforme o bien, transcurrido el plazo sin que así lo hiciera, se determinará lo conducente respecto al trámite de la instancia de inconformidad que nos ocupa. **SEXTO.** Notifíquese por los conductos legales a la inconforme".

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil once.

LA DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES
LIC. VIRGINIA BEDA ARRIAGA ALVAREZ
(RÚBRICA).

EDIFICACIONES METEPEC, S.A. DE C.V.

EN MI CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA SOCIEDAD **EDIFICACIONES METEPEC, S.A. DE C.V.**, DERIVADO DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2010, EN DONDE SE TOMÓ LA DECISIÓN DE QUE LA SOCIEDAD SEA FUSIONADA POR ABSORCIÓN POR LA SOCIEDAD **TECNOTOLUCA, S.A. DE C.V.**, EN SU CARÁCTER DE FUSIONANTE Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, POR ESTE MEDIO HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO Y DE CUALQUIER TERCERO INTERESADO, LA PUBLICACIÓN DE UN EXTRACTO DE LAS BASES QUE SE ADOPTARON PARA REALIZAR DICHA FUSIÓN DE AMBAS SOCIEDADES.

"ACUERDOS DE FUSIÓN":

1.- LA SOCIEDAD **TECNOTOLUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** Y LA SOCIEDAD **EDIFICACIONES METEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, SE FUSIONARÁN COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y SOCIEDAD FUSIONADA RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SEAN APROBADOS POR SUS RESPECTIVAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS Y EL CONVENIO DE FUSIÓN QUE AL EFECTO SEA SUSCRITO.

2.- COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN, **EDIFICACIONES METEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN SU CARÁCTER DE SOCIEDAD FUSIONADA, SE EXTINGUIRÁ, INCORPORÁNDOSE POR ABSORCIÓN A **TECNOTOLUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN SU CARÁCTER DE SOCIEDAD FUSIONANTE, POR LO QUE ÉSTA ÚLTIMA ADQUIRIRÁ LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE QUE SEA TITULAR LA SOCIEDAD FUSIONADA A LA FECHA DE LA FUSIÓN, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, SUBROGÁNDOSE TODOS LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y ACCIONES QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD FUSIONADA, SUBSTITUYÉNDOSE POR MINISTERIO DE LEY EN TODAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS U OBLIGACIONES CONTRAÍDAS Y DERECHOS ADQUIRIDOS POR ELLA, DERIVADOS DE CONTRATOS, CONVENIOS, LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES Y EN GENERAL ACTOS U OPERACIONES CELEBRADAS POR LA SOCIEDAD FUSIONADA, A LA FECHA EN QUE QUEDE LEGALMENTE FIRME DICHA FUSIÓN.

3.- LA FUSIÓN SE LLEVARA A CABO, CON BASE EN LAS CIFRAS REFLEJADAS EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD FUSIONADA Y DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE CORTADOS AMBOS AL DÍA **30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ**.

4.- PARA LOS FINES DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 225 DOSCIENTOS VENTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD FUSIONANTE, CONVIENE EN ASUMIR TODAS Y CADA UNA DE LAS DEUDAS A CARGO DE LA SOCIEDAD FUSIONADA, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR DICHAS OBLIGACIONES EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE CORRESPONDÍAN A ÉSTA, ASÍ MISMO COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN LA SOCIEDAD FUSIONANTE SE CONSTITUYE EN CAUSAHABIENTE DE TODOS LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR DICHA SOCIEDAD FUSIONADA.

5.- CON MOTIVO DE LA FUSIÓN, EL CAPITAL SOCIAL DE **TECNOTOLUCA, S.A. DE C.V.**, SE MODIFICARÁ, QUEDANDO EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE, INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

CAPITAL SOCIAL FIJO Y VARIABLE:

ACCIONISTAS VALOR NOMINAL \$ 1,000.00 M.N.	ACCIONES SERIE "A"	IMPORTE	ACCIONES SERIE "B"	IMPORTE
LIC. LUIS ALBERTO RUIZ GUERRERO	98	\$ 98,000.00	152,617	\$ 152'617,000.00
SRA. GUADALUPE GUERRERO MIRANDA	100	100,000.00	4,001	\$ 4'001,000.00
SR. JOSE LUIS VALENTIN RUIZ MARTINEZ	2	2,000.00	--	--
SMART EVOLUTION CAR STATION S.A. DE C.V.	--	--	709	\$ 709,000.00
	200	200,000.00	157,327	\$ 157'327,000.00

--- SON 200 DOSCIENTAS ACCIONES SERIE "A", COMUNES, NOMINATIVAS, CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 M.N. (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) CADA UNA, QUE REPRESENTAN UN TOTAL EN EL CAPITAL SOCIAL FIJO DE \$ 200,000.00 M.N. (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

-- SON 157,327 CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE ACCIONES SERIE "B", COMUNES NOMINATIVAS, CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 M.N. (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) CADA UNA, QUE REPRESENTAN UN TOTAL EN EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE DE \$157'327,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

6.- CON MOTIVO DE LA FUSIÓN, EL CAPITAL SOCIAL DE **EDIFICACIONES METEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, SE MODIFICARÍA QUEDANDO EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD FUSIONADA, INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

■ **CAPITAL SOCIAL FIJO Y VARIABLE:**

ACCIONISTAS VALOR NOMINAL: \$ 500.00 M.N.	ACCIONES SERIE "A" FIJO	IMPORTE	ACCIONES SERIE "B" VARIABLE	IMPORTE
LIC. LUIS ALBERTO RUIZ GUERRERO	--	--	--	--
SRA. GUADALUPE GUERRERO MIRANDA	--	--	--	--
TOTALES :	--	--	--	--

7.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD FUSIONADA SEGUIRÁ A CARGO DE SU ACTUAL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN, RATIFICÁNDOSE EN ESTE ACTO, TODOS LOS PODERES Y FACULTADES QUE SE HUBIEREN OTORGADO CON ANTERIORIDAD, A EFECTO DE FACILITAR LA ENTREGA DE ACTIVOS Y DEMÁS DERECHOS A LA SOCIEDAD FUSIONANTE Y HACERLE DEL CONOCIMIENTO LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD FUSIONADA; UNA VEZ OCURRIDO LO ANTERIOR LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LOS APODERADOS GENERALES O ESPECIALES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO LEGAL ALGUNO Y ÉSTOS NO PODRÁN CELEBRAR NINGÚN ACTO JURÍDICO EN DONDE LA SOCIEDAD FUSIONADA PUDIERA CONTRAER OBLIGACIÓN O ADQUIRIR DERECHO ALGUNO.

8.- LA FUSIÓN SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL **DIA 4 CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ**; SIN PERJUICIO DE LA FECHA EN QUE EL ACTA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE ESTA ASAMBLEA, SE PROTOCOLICE Y SE INSCRIBA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD SECCIÓN COMERCIO QUE CORRESPONDA, Y QUE SE DEN LOS AVISOS DE FUSIÓN A LAS AUTORIDADES FISCALES DE ACUERDO CON SU NORMATIVIDAD.

9.- A EFECTO DE LEGITIMAR LA CALIDAD DE SOCIOS DE LOS ACCIONISTAS DE **EDIFICACIONES METEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN LA SOCIEDAD FUSIONANTE TECNOTOLUCA, S.A. DE C.V., HÁGASE ENTREGA AL ADMINISTRADOR GENERAL UNICO DE ÉSTA, LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE SU TENENCIA ACCIONARIA EN AQUELLA, PARA QUE SEA REALIZADO EL CANJE DE ACCIONES CORRESPONDIENTE; EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES SE CONSIDERARÁ A \$ 1,000.00 M.N. (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) CADA UNA, ENTREGÁNDOSE LOS TÍTULOS ACCIONARIOS CORRESPONDIENTES AL CAPITAL APORTADO Y DERIVADO DEL PROCESO DE FUSIÓN.

ES DECIR SE ENTREGARÍAN 49 ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL FIJO Y 55,524 ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL VARIABLE AL LIC. LUIS ALBERTO RUIZ GUERRERO; Y 1 UNA ACCION COMUN NOMINATIVA, REPRESENTATIVA DEL CAPITAL SOCIAL FIJO A LA SRA. GUADALUPE GUERRERO MIRANDA.

10.- TODAS LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD FUSIONADA, UNA VEZ QUE SE INTEGREN A LOS CAPITALES SOCIALES DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE, OTORGARÁN A SUS TITULARES IDÉNTICOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORPORATIVOS Y PATRIMONIALES EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE ACCIONES QUE LE CORRESPONDAN.

LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE EFECTÚA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD EDIFICACIONES METEPEC, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, PARA CUALQUIER EFECTO LEGAL QUE CORRESPONDA.

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, 3 DE ENERO DEL 2011.

LIC. VANESSA RUIZ ORTEGA
 ADMINISTRADOR GENERAL UNICO
 (RUBRICA).

EDIFICACIONES METEPEC, S.A. DE C.V.

En mi carácter de Administrador General Unico de la Sociedad **EDIFICACIONES METEPEC, S.A. DE C.V.**, derivado de los Acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 4 cuatro de diciembre del 2010, en donde se tomó la decisión de fusionar la Sociedad con la Empresa **TECNOTOLUCA, S.A. DE C.V.** y con fundamento en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por este medio hago del conocimiento público y de cualquier tercero interesado la publicación del Balance General de la Sociedad al día 30 de noviembre del 2010 :

EDIFICACIONES METEPEC S.A. DE C.V.
Estado de posición financiera.

Cifras Históricas en Moneda Nacional

30 de Noviembre de 2010

ACTIVO	%	PASIVO	%
<u>CIRCULANTE:</u>	75, 975,808	99.98% <u>CIRCULANTE:</u>	17, 208,449 22.65%
Bancos cuentas de			
Cheques	4, 479,672	Proveedores	16, 496,527
Inversiones	17, 390,158	Acreedores diversos	294,436
Deudores Diversos	40, 692,285	Contribuciones por pagar	112,694
Clientes	12, 847,870	Anticipo de Clientes	<u>304,791</u>
IVA pendiente por			
Acreditar	373,774		
Impuestos a favor	<u>192,049</u>		
<u>FIJO:</u>	0 %	TOTAL PASIVO:	17, 208,449 22.65%
Terrenos	0		
Obras en proceso	<u>0</u>		
		CAPITAL CONTABLE	58, 783,597 77.35%
<u>DIFERIDO:</u>	16,238 0.02%	Capital Contribuido	55, 574,000
Impuestos pagados por anticipado	16,238	Capital Ganado	676,171
	<u> </u>	Utilidad o (Pérdida) del	
		Ejercicio	<u>2, 533,426</u>
TOTAL ACTIVO:	<u>75, 992,046</u> 100%	SUMA DEL PASIVO MÁS CAPITAL:	<u>75,992,046</u> 100%

Los pasivos de la sociedad fusionada será pagados por la sociedad fusionante en los mismos términos, condiciones, plazos y en su caso garantías, que fueron pactados originalmente.

La presente publicación se efectúa bajo la responsabilidad de EDIFICACIONES METEPEC, S.A. DE C.V., por conducto de su Administrador General Unico, para cualquier efecto legal que corresponda.

Metepec, Estado de México, 3 de enero del 2011.

Lic. Vanessa Ruiz Ortega
 Administrador General Unico
 (Rúbrica).

“Operadora de Restaurantes Zoom”, Sociedad Anónima de Capital Variable**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 186 (ciento ochenta y seis), 187 (ciento ochenta y siete) y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de los estatutos sociales de la sociedad, se convoca a los accionistas de la sociedad denominada **“Operadora de Restaurantes Zoom”, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que se celebrara el próximo **veintidós de febrero** del año **dos mil once**, a las **once horas** con, en el domicilio ubicado en **calle Orquídea número 210 (doscientos diez) planta alta, Colonia Club Jardín, Toluca, Estado de México**, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistentes
- II.- Nombramiento del Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas
- III.- Declaración de validez y de legalidad de la instalación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, válidos y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen, aun para los ausentes y disidentes.
- IV.- Proposición, discusión y en su caso aprobación de la emisión de los títulos accionarios y entrega de los mismos.
- V.- Proposición, discusión y en su caso aprobación de la apertura del libro de registro de acciones nominativas.
- VI.- Discusión, modificación o en su caso aprobación del informe del balance que comprende los ejercicios fiscales dos mil nueve y dos mil diez.
- VII.- Proposición, discusión y en su caso aprobación de la renuncia del Administrador Único, y como consecuencia revocación de sus facultades, nombramiento de Administrador Único, determinación de facultades y emolumentos
- VIII.- Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores
- IX.- Nombramiento de Delegado Especial para la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Toluca, Estado de México a 31 de enero de 2011

ATENTAMENTE

Javier Hernández Maya
Administrador Único de la Sociedad denominada “Operadora de Restaurantes Zoom”,
Sociedad Anónima de Capital Variable
(Rúbrica).

419.-31 enero.

“Operadora de Restaurantes Zoom”, Sociedad Anónima de Capital Variable**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 186 (ciento ochenta y seis), 187 (ciento ochenta y siete) y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de los estatutos sociales de la sociedad, se convoca a los accionistas de la sociedad denominada **“Operadora de Restaurantes Zoom”, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que se celebrara el próximo **veintidós de febrero** del año **dos mil once**, a las **diecisiete horas**, en el domicilio ubicado en **calle Orquídea número 210 (doscientos diez) planta alta, Colonia Club Jardín, Toluca, Estado de México**, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistentes
- II.- Nombramiento del Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas
- III.- Declaración de validez y de legalidad de la instalación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, válidos y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen, aun para los ausentes y disidentes.
- IV.- Proposición, discusión y en su caso aprobación de la emisión de los títulos accionarios y entrega de los mismos.
- V.- Proposición, discusión y en su caso aprobación de la apertura del libro de registro de acciones nominativas.
- VI.- Discusión, modificación o en su caso aprobación del informe del balance que comprende los ejercicios fiscales dos mil nueve y dos mil diez.
- VII.- Proposición, discusión y en su caso aprobación de la renuncia del Administrador Único, y como consecuencia revocación de sus facultades, nombramiento de Administrador Único, determinación de facultades y emolumentos
- VIII.- Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores
- IX.- Nombramiento de Delegado Especial para la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Toluca, Estado de México a 31 de enero de 2011

ATENTAMENTE

Javier Hernández Maya
Administrador Único de la Sociedad denominada “Operadora de Restaurantes Zoom”
Sociedad Anónima de Capital Variable
(Rúbrica).

420.-31 enero.